



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS n.º expte. 102/24 (CONTR/2024/524042).

En la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, siendo el 29 de octubre de 2025 se constituye la décima sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante la plataforma denominada SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

VOCALES: **D. José Antonio Ortiz Mallol**
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Dª. María Salas Ibaseta
Jefa de Servicio de Atención Temprana

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación, del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Se inicia la sesión con la **lectura del INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN** emitido por el servicio proponente sobre la justificación presentada por las entidades cuyas ofertas se han identificado como anormalmente bajas conforme a lo indicado en el acta de la sexta sesión de esta mesa.

El contenido del informe se anexa a la presente acta. Del informe se extrae que todas las entidades justifican la viabilidad económica de su oferta. Esta mesa ratifica el contenido del informe realizando las siguientes observaciones sobre las entidades y ofertas que se indican, tomando en consecuencia los siguientes acuerdos:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	NAZARET GONZALEZ GARRIDO	PÁG. 1/14	



2.A.7 BARBATE MARIA DOLORES ORTIZ GONZALEZ 44060349P

Esta mesa acuerda la exclusión de esta oferta por los siguientes motivos:

- La entidad reconoce en su justificación que parte del personal incluido en la oferta lo fue por error y que no está vinculado directamente a la ejecución del servicio. De esto se desprende la intención de basar su justificación en una modificación de la oferta.
- La entidad manifiesta en su justificación asumir que la titular del centro MDOG desempeñaría su actividad de manera gratuita, asumiendo funciones de gerente y terapias de psicología y pedagogía. No obstante, entendiendo como válida esta consideración, la oferta seguiría identificándose como anormalmente baja.

Esta mesa **propone al órgano de contratación respecto de las ofertas identificadas como anormalmente bajas** lo indicado en el siguiente cuadro por los motivos recogidos en la presente acta:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF	JUSTIFICADA LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA OFERTA	PROPUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	OBSERVACIONES
2.A.1.a 2.A.1.b 2.A.1.c	CÁDIZ	ASOC PADRES DE NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE CÁDIZ Y PROVINCIA	G11018157	Si	Aceptación	
2.A.3	PUERTO REAL	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909	Si	Aceptación	
2.A.4	PUERTO REAL- Específico TEA	ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ	G11020989	Si	Aceptación	
2.A.5.a 2.A.5.b	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909	Si	Aceptación	
2.A.7	BARBATE	ASOCIACIÓN SI QUIERES PUEDO	G11353497	Si	Aceptación	
2.A.7	BARBATE	MARIA DOLORES ORTIZ	44060349P	Si	-	Acuerdo de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBBLDYA27FULZM3FJD2C7K2M3W	PÁG. 2/14	



GONZALEZ						exclusión
2.A.8	CONIL DE LA FRONTERA	ASOC INTEGRACION CONILEÑA	G11487287	Si	Aceptación	
2.A.9	MEDINA SIDONIA	CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	F91141879	Si	Aceptación	
2.A.10	VEJER DE LA FRONTERA	ASOC VEJERIEGA AYUDA DISCAPACITADO	G11299450	Si	Aceptación	
2.B.1	SAN ROQUE	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415	Si	Aceptación	
2.B.3.a 2.B.3.b	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415	Si	Aceptación	
2.B.6	TARIFA	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415	Si	Aceptación	
2.C.4	ARCOS DE LA FRONTERA	CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	F91141879	Si	Aceptación	
2.D.1.a 2.D.1.b 2.D.1.c	JEREZ DE LA FRONTERA	HOSPITAL SAN JUAN GRANDE	R1100131J	Si	Aceptación	
2.D.1.a 2.D.1.b 2.D.1.c	JEREZ DE LA FRONTERA	FUNDACION UPACESUR ATIENDE	G11823895	Si	Aceptación	
2.D.5	ROTA	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909	Si	Aceptación	

Realizada la propuesta de aceptación de ofertas identificadas como anormalmente baja, en aquellos lotes en los que sólo hay **una oferta presentada y admitida, esta mesa considera realizar propuesta de adjudicación** al órgano de contratación a fin de que se proceda a requerir la documentación previa a la adjudicación:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
2.A.3	PUERTO REAL	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909
2.A.4	PUERTO REAL-	ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRANSTORNO DEL	G11020989

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jmBBLDYA27FULZM3FJD2C7K2M3W	PÁG. 3/14	



	Específico TEA	ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ	
2.A.5.a 2.A.5.b	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909
2.A.7	BARBATE (*)	ASOCIACIÓN SI QUIERES PUEDO	G11353497
2.A.8	CONIL DE LA FRONTERA	ASOC INTEGRACION CONILEÑA	G11487287
2.A.9	MEDINA SIDONIA	CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	F91141879
2.A.10	VEJER DE LA FRONTERA	ASOC VEJERIEGA AYUDA DISCAPACITADO	G11299450
2.B.1	SAN ROQUE	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.B.3.a 2.B.3.b	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.B.6	TARIFA	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.C.4	ARCOS DE LA FRONTERA	CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	F91141879

NOTA: Única oferta admitida en el lote tras la exclusión de la otra oferta presentada.

Continúa la sesión con el **análisis y examen de la documentación previa a la adjudicación** presentada por las entidades propuestas para la adjudicación en la sexta sesión de esta mesa, que no se vio en sesión anterior, y que se indica a continuación:

LOTE	LOTE	ENTIDAD	CIF
2.D.3	TREBUJENA	FUNDACION UPACESUR ATIENDE	G11823895

El cálculo del importe exigido como solvencia económica cuando su acreditación se realiza conforme al volumen de negocio se anexa a la presente acta.

2.D.3 TREBUJENA FUNDACION UPACESUR ATIENDE G11823895

Examinada la documentación presentada, se detecta lo siguiente:

1. En relación con la solvencia técnica, no se aporta ninguna documentación al respecto, a excepción del anexo XVI sobre adscripción de medios. Deberá aportar la documentación que acredita disponer de un centro autorizado, es decir, disponer de la debida autorización de funcionamiento y disponer de un derecho de uso del inmueble donde se ubique el CAIT (para mayor detalle sobre la acreditación de la solvencia técnica, nos remitimos al contenido del PCAP y del requerimiento practicado con anterioridad).
2. En relación con la solvencia económica, se aporta solicitud de presentación de las cuentas anuales de 2022, 2023 y 2024 pero ningún depósito (aunque se aporta certificado del Registro de Fundaciones haciendo constar sobre su presentación el mismo, este no acredita el depósito de las cuentas). Se solicita se aporte el depósito de cuentas de uno de estos años. Igualmente,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jmBBLDYA27FULZM3FJD2C7K2M3W	PÁG. 4/14	



puede optar de forma alternativa para acreditar la solvencia económica con un seguro de responsabilidad civil en los términos y condiciones establecidos en el PCAP.

Por otro lado, en relación a la entidad y lote que se indica, aunque la documentación previa presentada fue objeto de análisis en la sesión anterior y de las deficiencias subsanables detectadas ya se realizó requerimiento a la entidad licitadora (quedando a la presente fecha pendiente su examen), esta mesa ha detectado lo siguiente:

2.C.2 UBRIQUE CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL F91141879

En relación a la solvencia técnica, sobre la suficiencia del equipo, se detecta que el equipo presentado en el anexo XVI es insuficiente para el número de sesiones anuales del lote más las sesiones sin contraprestación económica ofertadas aplicando la fórmula recogida en el apartado 4.D del Anexo I del PCAP:

Horas anuales contratadas según dedicación > ó = Sesiones anuales contratadas (incluidas las sesiones sin contraprestación económica)
1,713 profesionales * 1720 horas de convenio = 2.946,36 horas contratadas
Sesiones lote + bolsa = 2.880 + 115 = 2.995

Por tanto, acredita solvencia para la prestación del servicio, entendiendo este como las sesiones que conforman el lote, pero no se acredita solvencia para la oferta presentada, en la que se incluirían las sesiones sin contraprestación económica (bolsa de sesiones). Así pues, esta mesa considera que, dado que no dispone de capacidad suficiente para cumplir con la oferta de bolsa, esta bolsa debe quedar excluida de la oferta y puntuarse, en su caso, con cero puntos.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el contenido del INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN emitido por el servicio proponente sobre la justificación presentada por las siguientes entidades cuyas ofertas se han identificado como anormalmente bajas y proponer al órgano de contratación la aceptación de las siguientes ofertas:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
2.A.1.a 2.A.1.b 2.A.1.c	CÁDIZ	ASOC PADRES DE NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE CÁDIZ Y PROVINCIA	G11018157
2.A.3	PUERTO REAL	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909
2.A.4	PUERTO REAL-	ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRANSTORNO DEL	G11020989

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBBLDYA27FULZM3FJD2C7K2M3W	PÁG. 5/14	



	Específico TEA	ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ	
2.A.5.a 2.A.5.b	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909
2.A.7	BARBATE	ASOCIACIÓN SI QUIERES PUEDO	G11353497
2.A.8	CONIL DE LA FRONTERA	ASOC INTEGRACION CONILEÑA	G11487287
2.A.9	MEDINA SIDONIA	CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	F91141879
2.A.10	VEJER DE LA FRONTERA	ASOC VEJERIEGA AYUDA DISCAPACITADO	G11299450
2.B.1	SAN ROQUE	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.B.3.a 2.B.3.b	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.B.6	TARIFA	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.C.4	ARCOS DE LA FRONTERA	CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	F91141879
2.D.1.a 2.D.1.b 2.D.1.c	JEREZ DE LA FRONTERA	HOSPITAL SAN JUAN GRANDE	R1100131J
2.D.1.a 2.D.1.b 2.D.1.c	JEREZ DE LA FRONTERA	FUNDACION UPACESUR ATIENDE	G11823895
2.D.5	ROTA	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909

SEGUNDO.- Excluir a la siguiente entidad licitadora en el lote indicado por los motivos recogidos en la presente acta:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
2.A.7	BARBATE	MARIA DOLORES ORTIZ GONZALEZ	44060349P

TERCERO.- Proponer para la adjudicación al órgano de contratación a las siguientes entidades licitadoras, habiendo sido su oferta la única admitida en el correspondiente lote, una vez propuesta la aceptación de la oferta identificada como anormalmente baja, a fin de que se proceda a requerir la documentación previa a la adjudicación:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
2.A.3	PUERTO REAL	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909
2.A.4	PUERTO REAL- Específico TEA	ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ	G11020989
2.A.5.a 2.A.5.b	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS	G11014909
2.A.7	BARBATE (*)	ASOCIACIÓN SI QUIERES PUEDO	G11353497
2.A.8	CONIL DE LA	ASOC INTEGRACION CONILEÑA	G11487287

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmbBLDYA27FULZM3FJD2C7K2M3W	PÁG. 6/14	



	FRONTERA		
2.A.9	MEDINA SIDONIA	CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	F91141879
2.A.10	VEJER DE LA FRONTERA	ASOC VEJERIEGA AYUDA DISCAPACITADO	G11299450
2.B.1	SAN ROQUE	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.B.3.a 2.B.3.b	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.B.6	TARIFA	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	G11017415
2.C.4	ARCOS DE LA FRONTERA	CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL	F91141879

NOTA: Única oferta admitida en el lote tras la exclusión de la otra oferta presentada.

CUARTO.- Proceder a la práctica de requerimiento de subsanación, en virtud de lo estipulado en la cláusula 10.5.3 del PCAP y el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, otorgando un plazo de tres días hábiles, presentando la documentación que proceda a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, a las entidades que se indican por los motivos recogidos en la presente acta:

LOTE	LOTE	ENTIDAD	CIF
2.D.3	TREBUJENA	FUNDACION UPACESUR ATIENDE	G11823895

QUINTO.- La presente acta se ha remitido a los distintos miembros quedando aprobada en esta misma sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

Fdo.: Nazaret González Garrido

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jmBBLDYA27FULZM3FJD2C7K2M3W	PÁG. 7/14	



ANEXO I

Contenido informe valoración de sobre la justificación presentada en relación a las ofertas identificadas como anormalmente bajas

1- 2.A.1 (A-B) Cádiz La justificación presentada por la entidad ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE CÁDIZ Y PROVINCIA, ASPADEMIS, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R=1/12,37), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- Dimensionamiento del equipo completo de profesionales y su adecuación a la actividad prevista.
- Previsión de superávit en todos los años del concierto (el margen de beneficio desde 2026 al 2029 será del 3%).
- Otros ingresos por cuotas de socios /ayudas y subvenciones.
- Los gastos de canon, comunicaciones, limpieza y administración son compartidos con otros servicios.
- Soluciones técnicas y condiciones favorables que contribuyen a la eficacia.
- Cesión/bonificación del inmueble.
- Economía de escala en suministros y compras.
- Organización de agendas y turnos, software de planificación.
- Entidad rentable desde el punto de vista económico, social y medioambiental.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de (R=1/12,37) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

2- 2.A.3 Puerto Real La justificación presentada por la entidad ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ (AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA), en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R= 1/12,83), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- Justifica el exceso del coste de las 1,58 jornadas de las profesionales que no son del equipo básico con el ahorro en diversos conceptos.
- Cesión gratuita del inmueble por el Ayuntamiento (se cuantifica el ahorro).
- La entidad no tiene sin ánimo de lucro. El beneficio industrial inicial del 6% va a permitir soportar desde un punto de vista económico la estructura presentada, reduciendo la expectativa al 3%.
- AFANAS El Puerto Bahía tiene una capacidad de recursos importante. El volumen de negocio del ejercicio 2024 para la gestión de 35 recursos diferentes se acerca a los 30 millones de euros.
- El 6,3% de costes adicionales derivados de las sustituciones de personal lo consideran un ahorro.
- Ahorro en costes indirectos compartidos con otros servicios.
- Mecanismos organizativos y soluciones técnicas (gestión eficaz de procesos ISO 9001:2015).
- Financiación privada en forma de donaciones.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de (R=1/12,83) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jmBBLDYA27FULZM3FJD2C7K2M3W	PÁG. 8/14	



3- 2.A.4 Puerto Real La justificación presentada por la entidad ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta ($R= 1/14,57$), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- Ahorro estructural al no afrontar gastos de alquiler. Centro propiedad de la entidad.
- Fondos propios obtenidos de actividades recaudatorias periódicas consolidadas: calendarios, loterías y otras iniciativas solidarias.
- Eficiencia de recursos, optimización de los costes y capacidad de organización para dar respuesta de calidad y solvencia.
- Experiencia acumulada durante 45 años en la atención a personas TEA.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de ($R=1/14,57$) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

4- 2.A.5 (a-b) El Puerto de Santa María La justificación presentada por la entidad ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta ($R= 1/8,16$), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- La entidad justifica que la capacidad del centro indicado en el Anexo VIII-B 7.353 corresponde a un lote. Teniendo capacidad para dos lotes, el número de sesiones consignado tendría que haber sido de 14.706, que de por sí, excede de las 14.178 sesiones que se precisan para dos lotes más las bolsas correspondientes.

Se propone admitir el error. Claramente la ratio de $R=1/16,32$ que el centro calcula con el número de profesionales aportado precisa de una capacidad global de 14.178 sesiones.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente que la ratio de la oferta ($R=1/16,32$) no sería anormalmente baja.

5- 2.A.7 Barbate La justificación presentada por la entidad ASOCIACIÓN SI QUIERES PUEDO, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta ($R= 1/9,43$), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- La entidad hace una evaluación del trabajo que se requiere para atender la prestación, siendo el coste estimado por sesión de 24€, por lo que la oferta cubre los costes del contrato. A las sesiones de atención directa se han añadido un 7,42% para compensar las situaciones de absentismo, horas de formación de profesionales, reuniones de equipo, etc.
- La oferta de 7,42 profesionales permite una organización estructurada por materias propias que suelen afectar a un CAIT. Los profesionales pueden compartir su tarea con la prestación de servicios privados en el mismo centro, siempre que no se intervenga en horarios y espacios coincidentes con el servicio público, consistentes en tareas de formación. Esto permite compartir carga salarial y social de los profesionales sin mermar la calidad.
- Aspectos que mejoran la eficiencia de la prestación: organización de profesionales por materias; estructura tecnológica actualizada que reduce en un 20% el coste de tiempo dedicado a la comunicación e

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jmBBLDYA27FULZM3FJD2C7K2M3W	PÁG. 9/14	



información; ausencia de necesidad de nuevas inversiones (contratación de personal, adquisición de material informático, etc.

- Inmueble cedido por el Ayuntamiento de Barbate.
- La oferta cubrirá costes, como lo ha hecho en los últimos 10 años.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de (R=1/9,43) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

6- 2.A.7 Barbate La justificación presentada por la entidad MARÍA DOLORES ORTIZ GONZÁLEZ, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R= 1/10,29) está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- Parte del personal reflejado en la oferta dice que fue incluido por error y que no está vinculado directamente a la ejecución del servicio. El motivo fue ofrecer un servicio más amplio.
- La entidad asume que la titular del centro MDOG desempeñaría su actividad de manera gratuita, asumiendo funciones de gerente y terapias de psicología y pedagogía.
- La entidad hace un nuevo cálculo de la ratio de solvencia únicamente sobre el equipo básico y además tiene en cuenta las sesiones de la bolsa, que no se han considerado porque no las ha incluido en el total de capacidad del centro.
- Actividad privada.
- Alquiler con opción a compra (estabilidad territorial).
- Material y mobiliario ya disponible.
- Espacio que ofrece de forma gratuita para formación y apoyo a las familias.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de (R=1/10,29) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

7- 2.A.8 Conil de la Frontera La justificación presentada por la entidad ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN CONLIMEÑA en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R= 1/15,39), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- Ahorro reflejado en el análisis económico ingresos y gastos.
- Soluciones técnicas y condiciones favorables que contribuyen a la eficiencia.
- Cesión bonificación del inmueble.
- Economía de escala en suministros y compras.
- Organización eficaz de agendas y turnos; software de planificación.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de (R=1/15,39) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

8- 2.A.9 Medina Sidonia La justificación presentada por la entidad CLAROS, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R= 1/15,26), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jmBBLDYA27FULZM3FJD2C7K2M3W	PÁG. 10/14	



- Comparativa de ingresos y gastos desde 2025 a 2029, teniendo un beneficio industrial del 5,03%.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de (R=1/15,26) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

9- 2.A.10 Vejer de la Frontera La justificación presentada por la entidad ASOCIACIÓN VEJERIEGA AYUDA AL DISCAPACITADO, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R= 1/12,88) está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- Presenta una prospección de análisis de ingresos y gastos de los años del concierto, con resultado económico positivo.
- Soluciones técnicas y condiciones favorables que contribuyen a la eficiencia.
- Cesión bonificación del inmueble.
- Economía de escala en suministros y compras.
- Organización de agendas y turnos, software de planificación.
- Otros ingresos en concepto de subvención de Plena Inclusión, Ayuntamiento de Vejer, Diputación de Cádiz, donaciones, cuotas de socios y donaciones recaudación de fondos.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de (R=1/12,88) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

10- 2.B.1 San Roque La justificación presentada por la entidad ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL), en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R= 1/11,23), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- Instalaciones propias de la entidad cedidas para la prestación del servicio.
- Amortización de parte del equipamiento técnico y material.
- Aplicación de economías de escala y procedimientos eficaces.
- Profesionales estables lo que reduce costes de formación, rotación, sistemas de coordinación que evitan duplicidades en la atención.
- Asociación sin ánimo de lucro que revierte excedentes en la mejora del servicio. Aportaciones complementarias de programas y servicios privados.
- La optimización económica de la oferta no deriva en ningún caso de la rebaja salarial ni de condiciones laborales por debajo del mercado.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de (R=1/11,23) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

11- 2.A.3 La Línea de la Concepción La justificación presentada por la entidad ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL), en relación al parámetro de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jmBBLDYA27FULZM3FJD2C7K2M3W	PÁG. 11/14	



ratio anormalmente baja observado en su oferta (R= 1/14,85), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- La asociación dispone de instalaciones propias en la localidad cedidas y destinadas a este servicio.
- Parte del equipamiento técnico y material se encuentra amortizado, disminuyendo los costes fijos imputables al contrato.
- La entidad cuenta con más de 30 años de experiencia en la gestión de servicios de atención temprana.
- Aplicación de economías de escala y procedimientos internos eficientes.
- La mayor parte de los profesionales son estables, lo que reduce costes de formación, rotación y sistemas de coordinación, lo que evita duplicidades en la atención.
- La optimización económica de la oferta no deriva en ningún caso de la rebaja salarial ni de condiciones laborales por debajo del mercado.
- Soluciones técnicas y organizativas que optimizan la gestión del servicio.
- Asociación sin ánimo de lucro que revierte excedentes en la mejora del servicio. Aportaciones complementarias de programas y servicios privados.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de (R=1/14,85) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

12- 2.B.6 Tarifa La justificación presentada por la entidad ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL), en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R= 1/10,4), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- Instalaciones propias. Comparte instalaciones con dos centros de día para personas con discapacidad (gastos generales compartidos).
- Parte del equipamiento técnico y material ya está amortizado.
- Eficiencia economías de escala y procedimientos eficaces.
- Profesionales estables, lo que reduce gastos de formación, rotación, etc.
- Sistemas de coordinación que evitan duplicidades en la atención.
- Revierte excedentes en la mejora del servicio. Aportaciones complementarias de programas y servicios privados.
- Contratación a jornada completa por las características de deslocalización.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de (R=1/10,4) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

13- 2.C.4 Arcos de la Frontera La justificación presentada por la entidad CLAROS, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R= 1/15,89), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- Comparativa ingresos y gastos desde 2025 a 2029 estimando un beneficio industrial del 5,06%

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de (R=1/15,89)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jmBBLDYA27FULZM3FJD2C7K2M3W	PÁG. 12/14	



siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

14- 2.D.1 (a-c) Jerez de la Frontera La justificación presentada por la entidad HOSPITAL SAN JUAN GRANDE, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R=1/15,91), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- Estimación de ingresos y gastos para cada una de las anualidades en el periodo 2025-2030 en la que se han considerado los gastos directamente relacionados con la prestación del servicio (costes salariales del equipo profesional, seguridad social, materiales necesarios para la intervención, otros gastos operativos estrictamente vinculados al servicio, etc.).
- Los gastos generales forman parte de la estructura habitual del hospital (administrativos, financieros, seguros, dirección técnica, etc.)
- Economías de escala en administración e informática, dirección, seguros, electricidad. El porcentaje para los gastos generales representa un 0,75% de la oferta.
- Institución sin ánimo de lucro que reinvierte los beneficios en los propios servicios.
- Ha recibido una subvención para la transformación tecnológica de los servicios sociales.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de (R=1/15,91) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

15- 2.D.1 (a-c) Jerez de la Frontera La justificación presentada por la entidad FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R= 1/8,5) está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- La entidad justifica que el número de sesiones indicado en el Anexo VIII-B 14.776,32 corresponde a un lote. Teniendo capacidad para dos lotes, el número de sesiones consignado tendría que haber sido de 29.552,64.

Se propone admitir el error. Claramente la ratio de 1/17 que el centro calcula con el número de profesionales aportado precisa de una capacidad global de 29.552,64 sesiones.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente que la ratio de la oferta (R=1/17) no estaría incurso en baja temeraria.

16- 2.D.5 Rota La justificación presentada por la entidad ASOCIACIÓN PAA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON NECESIDAD FES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES, AFANAS, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R= 1/15,18), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- Cesión gratuita del inmueble por el Ayuntamiento de Rota (se cuantifica el ahorro).

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de (R=1/15,18) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jmBBLDYA27FULZM3FJD2C7K2M3W	PÁG. 13/14	



ANEXO II

Importe solvencia económica exigido cuando se acredita según volumen de negocio

ENTIDAD	FUNDACION UPACESUR ATIENDE	CIF	G11823895	ADJUDICACIÓN MÁXIMA		
LOTE	DENOMINACIÓN	SESIONES ANUALES DEL LOTE	CAPACIDAD DECLARADA EN ANEXO VIII-B	BOLSA OFERTADA	SESIONES	BOLSA
2.D.1.a	JEREZ DE LA FRONTERA	14.208	14.776	568	14.776	
2.D.1.b	JEREZ DE LA FRONTERA	14.208				
2.D.1.c	JEREZ DE LA FRONTERA	14.208				
2.D.3	TREBUJENA	2.112	2.112	0	2.112	0
8.B.3.a	UTRERA	3.360	4.992	192	4.992	
8.B.3.b	UTRERA	3.360				
IMPORTE EXIGIDO COMO SOLVENCIA ECONÓMICA				SUBTOTAL	21.880	
659.244,40 euros				MÁXIMO SESIONES ANUALES	21.880	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO
NAZARET GONZALEZ GARRIDO

04/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBBLDYA27FULZM3FJD2C7K2M3W

PÁG. 14/14

